



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil quinientos ochenta y nueve-ciento cuatro-tres, personería que compruebo por medio de: **a)** El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los Decretos Legislativos números DOSCIENTOS DIECIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, refrendando mis asignaciones como Director Médico Hospital Especializado, a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **KARLA VANESSA MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, Empleada, mayor de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero uno uno cero nueve uno-cero cuatro-cero, personería que acredito por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad de **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro ochocientos trece de Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre del mismo año, de la cual consta: en su cláusula tercera que su plazo es indeterminado, en su cláusula segunda que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 2/10**

aquí contratados, y en la cláusula decima novena que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único a quien le corresponderá la representación judicial y extra judicial de la sociedad; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales d Juan Fernando Argumedo Lagos, en la cual se reúnen todas las clausulas validas que rigen la sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta del libro tres mil setecientos ochenta y uno, de fecha dieciséis de agosto del mismo año; y en la cual consta el nombramiento de la señora María Elena Guirola Kurz como Administrador Único Propietario para un periodo de siete años a partir de la inscripción; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Francisco Ignacio Argumedo Lagos, e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro un mil ochocientos ochenta y cuatro, el día nueve de julio de dos mil dieciocho del mismo año en el cual consta que la señora MARÍA ELENA GUIROLA KURZ, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad Droguería Universal, S.A. de C.V. me confiere Poder Especial, en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente; de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado mediante Resolución UACI número cero cero ocho/dos mil diecinueve, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, derivada de la Licitación Pública número cero siete/dos mil diecinueve; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro insumos y material de osteosíntesis para el servicio de ortopedia y traumatología, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes y según el Anexo Uno del presente contrato; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal. El Hospital, y nombrara a la Licenciada **Sonia de Monterrosa**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio en los aspectos financiero y administrativo y a la Licenciada **Margarita Linares Jefa de la Central de Esterilizaciones y Equipos o su delegado**, quien validara la calidad del proceso de esterilización y de garantizar que el material recibido e instrumental a utilizar cumpla con las condiciones para ofrecer al usurario un procedimiento libre de riesgos de infección por contaminación del material o instrumental; a través de la supervisión directa sobre el mismo, en su calidad de **Administradoras del contrato** de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión directa del servicio brindado; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 43,452.00** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles siguientes de entregado el producto contratado, debiendo El Contratista presentar las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** La vigencia del contrato

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 3/10**

se contara a partir de la entrega de una copia íntegra del presente documento hasta la fecha que Hospital realice el cierre del presente ejercicio fiscal, si La Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, esté podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la recepción del producto. Las entregas de los bienes, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. Para el caso de Insumos y material sin servicio se realizará una única entrega, 8 días hábiles después de la firma de contrato; El material de osteosíntesis con servicio, se entregara parcialmente según necesidad del Hospital en cada cirugía **Las cantidades adjudicadas de material de osteosíntesis con servicio podrán variar de acuerdo al consumo en las cirugías realizadas mensualmente, por lo que únicamente se tomara en cuenta los precios unitarios y no cantidad de material, sin que sobrepase el monto contratado. Si durante el mes de diciembre aún existen saldos disponibles de consumir, se deberá presentar la factura en el mes de enero del siguiente año;** **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES Y/O PROPIOS, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, especifico quinientos cuarenta y uno-trece; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato las facturas correspondientes, deberá emitir facturas, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallarán los bienes entregados. Dichas facturas deberá presentarlas en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el detalle de la entrega, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, de resolución de adjudicación y de la licitación, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, después de realizada la entrega formal. **CONDICIONES DEL SERVICIO:**

1. El HNZ contratará a un solo proveedor para cada uno de los ítems relacionados con el material o implante solicitado con la compra de servicios.
2. Cuando se trate de placas periarticulares bloqueadas la casa proporcionara los implantes necesarios en tamaño (longitud y diámetro), lado (medial y lateral) de acuerdo a lo solicitado según el miembro afectado (derecho o izquierdo). Como también todos los números solicitados en diámetro y longitud de los tornillos de bloqueo.
3. Cuando se trate de clavos endomedulares bloqueados proporcionará todas las medidas en longitud y diámetro como también todos los tamaños en longitud y diámetro de los tornillos de bloqueo.
4. Es importante cumplir con los anteriores ítems ya que no se podrá cortar el implante o los tornillos cuando no proporcionen los tamaños solicitado, ya que es inadecuado por principios biomecánicos.
5. Cuando se trate de tornillos AO 3.5, 4.0, 4.5 y 6.0 el contratante proporcionara tres racks debidamente completos e ira reponiendo los tornillos que se gasten según se le vaya solicitando, en las medidas de diámetro y longitud que se requieran.
6. El contratista repondrá el material utilizado en cada cirugía, manteniendo completo las diversas alternativas para cada intervención quirúrgica (tornillos, clavos y placas).

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 4/10**

7. Cuando se trate de material para reparo de ligamentoplastia o acromioplastias (sistema de fijación-reducción), el proveedor proporcionara todas las medidas, el equipo específico y el instrumentista para la preparación del ligamento y el sistema de fijación.
8. La facturación se realiza parcialmente, de forma mensual, de acuerdo al material que se utilice en cada paciente. Para lo cual la empresa adjudicada deberá documentar al Administrador del Contrato el material entregado (Nota de envío), nombre del paciente, número de registro, tipo de procedimiento, fecha y hora, nombre del médico y del instrumentista. El Administrador del Contrato verificara cada uno de los datos proporcionados y realizara un informe mensual, el cual se anexara a la Acta de Recepción y Factura.
9. El material e instrumental para procedimientos quirúrgicos electivos a utilizar en cada cirugía, deberá ser entregado completamente estéril a la Central de Esterilización del Hospital con 24 horas de anticipación a partir del momento que fuera solicitado por el servicio de ortopedia, en el caso de los procedimientos de emergencia, estos deberán ser entregados completamente estériles a la Central de Esterilización del Hospital dentro de dos horas después de haberla solicitado por el servicio de ortopedia; se deberá incluir en ambos casos un indicador que garantice su esterilidad, además de cumplir con los indicadores técnicos de control de calidad del proceso de esterilización, normado por el Ministerio de Salud, a través del Manual Organizativo y de funcionamiento de la central de esterilización hospitalaria. Si la Central de Esterilización del Hospital rechazara dicho material o instrumental por no cumplir con la normativa, tanto para los procedimientos electivos como de emergencias, las empresas deberán de tener la capacidad de sustituir dicho material e instrumental por otro que cumpla con la normativa de esterilización de forma inmediata en cualquier momento que se solicitare
10. Ante las necesidades propias de la institución, y a solicitud del administrador de contrato, La Contratista deberá estar en la disponibilidad de aceptar incrementos hasta por un monto equivalente al 20% del valor contratado o prorrogas de los periodos cubiertos por el contrato. Las cantidades de material con servicio a consumir podrán aumentar o disminuir en comparación a las cantidades licitadas, y dependerá de la demanda que se tenga de pacientes; sin exceder el monto contratado y sus modificaciones.
11. La Contratista garantizara el estricto cumplimiento del "Manual Organizativo y de Funcionamiento de la Central de Esterilización Hospitalaria" en lo relacionado al empacamiento, traslado y controles de la esterilización del material médico quirúrgico, de los cuales se puede retomar los siguientes puntos:
 - a. Los empaques serán de un tamaño adecuado para permitir la penetración efectiva del medio esterilizante a la totalidad del contenido. Si los empaques son muy densos o de gran volumen se dificulta la penetración del vapor, gas, plasma o temperatura en algunos sitios, por lo que el proceso de esterilización puede ser insuficiente e inefectivo;
 - b. El peso de las bandejas, los instrumentos y las envolturas deben oscilar entre 7.7 y 10 kilogramos. Si el paquete excede el peso recomendado se deben formar dos capas de instrumentos en el contenedor o utilizar más bandejas para facilitar el proceso de esterilización y evitar el daño del instrumental. Para los empaques textiles se recomienda dimensiones máximas de 30.5 de ancho por 30.5 de alto, 50.8 centímetros de longitud y 5.5 kilogramos de peso por lo menos;
 - c. El tamaño de las envolturas o cubiertas deben ser de un tamaño que permitan envolver completamente el artículo a empacar y a la vez que las orillas y esquinas de las envolturas se puedan doblar; envolturas de tamaño excesivo pueden causar problemas de secado y manipulación. Las envolturas pueden ser tejidas de doble espesor, no tejida o una combinación, esto aumenta la barrera protectora y asegura una barrera aséptica. Cuando la envoltura se utiliza para crear un campo estéril, cubrir la mesa posterior o triangular en cirugía deben ser lo suficientemente grandes para extenderse al menos seis pulgadas debajo de la orilla por los cuatro lados de la mesa;
 - d. El sellado del paquete debe ser por calor u otro método que impida en forma segura el acceso de polvo o partículas; se debe evitar el uso de alfileres, corchetes o clips que puedan ocasionar daño al paquete

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 5/10**

- e. Los empaques sellados con calor se deben inspeccionar para asegurar que el sello sea continuo, libre de burbujas o pequeñas áreas sin sellar que pueden exponer el contenido al medio ambiente;
- f. En caso de paquetes sellados con cinta, las bolsas se deben examinar revisando el área donde se coloca el producto. Si la orilla del plástico está pegada al papel, se considera que el sello es seguro;
- g. El etiquetado de los paquetes se debe hacer correctamente antes de la esterilización esto contribuye a: identificar los contenidos del paquete antes de ser abierto, mantener asegurada la calidad del proceso de esterilización y controlar el inventario;
- h. Se debe seleccionar un método de etiquetado que no dañe el material de empaque: puede utilizarse un marcador de rápido secado a base de alcohol, no tóxico de punta de fieltro y de tinta indeleble (evita que no se corra o despinten) para registrar la información necesaria sobre la cinta (nunca se debe escribir en la envoltura), o en el lado plástico transparente en el caso de la bolsa de papel-plástico. Escribir en el lado del papel puede dañar el material y la tinta se puede pasar contaminando los contenidos del paquete. Los inventarios del contenido del paquete pueden ir en una hoja o en medio de ambas cubiertas, nunca sobre el material quirúrgico;
- i. Los paquetes deben contar con indicadores químicos según lo respalda la Organización Internacional para la Estandarización (ISO 11140-1):
 1. Visible en la cara externa del paquete la cinta testigo que es un indicador de proceso destinado al uso de elementos de carga individual y diseñada para mostrar la exposición al proceso. Es utilizado como ayuda para distinguir los elementos procesados de los no procesados.
 2. Colocados en el interior del paquete y del instrumental indicadores de parámetros múltiples para verificar si el agente esterilizante penetra lo suficiente como para esterilizar el contenido del mismo, si este indicador no cambia de color, indica que no se cumplieron los parámetros necesarios para la esterilización
- j. Si el indicador externo no varía se interpreta como falla en el proceso y NO se utilizará el paquete o instrumental bajo ninguna circunstancia.
- k. El personal de sala de operaciones verificará que los indicadores colocados en el interior del paquete presenten las variaciones de coloración que garantiza la penetración del agente esterilizante dentro del mismo;
- l. El material estéril debe evidenciar la integridad del paquete y ser trasladado en condiciones que garanticen la esterilidad del mismo hasta ser utilizado con el paciente:
 1. Hacer limpieza con solución desinfectante al carro donde colocará y transportará el material estéril, colocando una cubierta limpia cada vez que trasladará material estéril o bolsa para reducir al mínimo la contaminación exterior.
 2. Debe evitar sobrecargar el carro y la caída del material.
 3. Si es carro abierto, protegerlo con plástico para evitar la contaminación del ambiente: polvo, gotitas de saliva por estornudos, agua etc.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS. a) Si en el momento de la entrega de los bienes, en el Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación.

b) Una vez recibidos los bienes en el Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido.

c) Para todos los casos, antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 6/10**

producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en estas Bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. d) El Contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS A) DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la entrega de una copia del presente contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA** días contados a partir de la suscripción del contrato. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. **B) DE BUENA CALIDAD:** Para responder por las fallas y desperfectos de los bienes suministrados, El contratista otorgará a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, San Salvador, garantía de buena calidad, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO del valor contratado del Material sin servicio** y deberá presentarse en la UACI junto con la última factura que ampare la totalidad de dichos bienes entregados. Deberá estar vigente durante UN AÑO, a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI c) Por negarse a presentar las garantías exigidas en el presente contrato y d) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO**

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 7/10**

DE RECLAMOS.- A partir de la recepción real de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución. Ante las necesidades propias de la institución, y a solicitud del administrador de contrato, La Contratista deberá estar en la disponibilidad de aceptar incrementos hasta por un monto equivalente al 20% del valor contratado o prorrogas de los periodos cubiertos por el contrato; **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases para presentación de oferta, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y La Contratista, en Alameda Roosevelt, numero dos mil setecientos treinta y seis, San Salvador.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad,

- **Contrato N° UACI-006/2019**
- **Página N° 8/10**

ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-

EL HOSPITAL

JRGR/vp

LA CONTRATISTA

- Contrato N° UACI-006/2019
- Página N° 9/10

ANEXO 1

MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS A SOLICITAR CON COMPRA DE SERVICIOS

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO UNITARIO US\$
5	Sistema compresivo para cadera (DHS) tipo Richards, compuesto de: placa de compresión a 135° de 4 a 12 agujeros tornillo deslizante cervical de 50 a 100 mm de largo, tornillo de compresión ESTÁNDAR, marca: Narang, origen: India, No. de DNM: IM138529092016	C/U	185.00
6	Sistema compresivo para condilos femorales (DCS) compuesto de: placa de compresión condilar de 95° de 5 a 12 agujeros, tornillo deslizante condilar 50 a 100 mm de largo, tornillo de compresión estándar, marca: Narang, origen: India, No. DNM: 138529092016	C/U	195.00
7	Placas DCP autocompresivas de 3.5 mm., de 5 a 10 agujeros, marca: Narang, origen: India, No. DNM: IM138529092016	C/U	80.00
9	Placas DCP autocompresivas, estrechas, de 4.5 mm, de 5 a 14 agujeros, marca: Narang, origen: India, No. DNM: IM13859092016	C/U	90.00
10	Placas DCP autocompresivas, anchas, de 5 a 14 agujeros, marca: Narang, origen: India, No. DNM: IM13859092016	C/U	90.00
11	Placa periarticular para humero proximal, bloqueada, para tornillos de bloqueo de 3.5 y/o 4.0 mm diámetro, de 3 a 12 agujeros, derecha y/o izquierda. Con 7 tornillos de bloqueo, 3.5 y/o 4.0 mm de diámetro y de 12 hasta 50 mm de largo, cortical y/o esponjoso (rosca parcial o total). Marca Narang, India. Reg. DNM: IM138529092016	C/U	445.00
12	Placa periarticular para humero distal, bloqueada, lateral o medial, derecha o izquierda, para tornillos 3.5 de diámetro en zona de placa y tornillos de 2.7 mm de diámetro zona condilar. Con 4 tornillos de bloqueo de 3.5 mm de diámetro de 12 a 50 mm de largo. Además 4 tornillos de bloqueo de 2.7 mm de diámetro de 20 a 52 mm de largo. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM 18529092016	C/U	445.00
13	Placa periarticular para radio distal, bloqueada, oblicua, derecha y/o izquierda, de 3 a 6 agujeros, para tornillos de bloqueo de 3.5 mm de diámetro. Con 4 tornillos de bloqueo de 3.5 mm de diámetro, de 12 a 30 mm de largo, de cortical y/o esponjosa (rosca parcial o total). Marca Narang, India. Reg. DNM: IM185529092016	C/U	340.00
14	Placa periarticular para fémur distal, bloqueada, derecha y/o izquierda, de 5 a 14 agujeros, para tornillos de 4.5, 5.0, mm de diámetro. Con 8 tornillos de bloqueo, cortical o esponjoso (rosca parcial o total), de 5.0, mm de diámetro por 14 a 90 mm de largo. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM138209092016	C/U	445.00
15	Placa periarticular para tibia proximal, bloqueada, latera y/o medial, derecha o izquierda, para tornillos 4.5, 5.0, 6.5 mm de diámetro, de 4 a 13 agujeros. Con 6 tornillos de bloqueo de 5.0 mm de diámetro cortical y/o esponjoso (rosca parcial o total) de 14 a 90 mm de largo. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM138529092016	C/U	445.00
16	Placa periarticular para tibia distal, bloqueada, medial, derecha o izquierda, para tornillos de 3.5 o 4.0 mm de diámetro, de 4 a 14 agujeros. Con 7 Tornillos de bloqueo de 3.5 mm de diámetro, cortical y/o esponjoso (rosca parcial o total), de 12 a 50 mm de largo. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM138529092016	C/U	445.00
17	Placa bloqueada para calcáneo, derecha y/o izquierda, para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Con 6 tornillos de bloqueo de 3.5 mm de diámetro, cortical y/o esponjosa (rosca parcial o total). Marca Narang, India. Reg. DNM: IM138529092016	C/U	625.00
18	Placa para diáfisis femoral curva, bloqueada, para tornillos 4.5, 5.0, mm de diámetro, de 8 a 19 agujeros. Con 6 tornillos de bloqueo de 5.0 mm de diámetro, cortical y/o esponjosa (rosca parcial o total). Marca Narang, India. Reg. DNM: IM 138529092006	C/U	445.00
19	Placas de reconstrucción 3.5.Moldeables. Rectas y/o curvas, de 8 a 12 agujeros. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM 138529092016	C/U	160.00
22	Hemiprotesis de cadera Thompson, de 38 a 55 mm de diámetro de cabeza, con una dosis de cemento óseo, estéril, radio opaco. Marc a Narang, India. Reg. DNM: IM150313102016	C/U	240.00
23	Hemiprotesis de cadera Austin Moore, de 38 a 55 mm de diámetro de cabeza. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM150313102016	C/U	205.00
Monto de Material con servicio US\$			42,860.00

- Contrato N° UACI-006/2019
- Página N° 10/10

MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS A SOLICITAR SIN COMPRA DE SERVICIOS

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL \$
3	Clavos endomedulares Rush de 2.0 mm de diámetro x 20 cm de largo, Marca: Narang, origen: India, Reg. DNM: IM163908122016	C/U	30	5.00	150.00
4	Agujas de Kirschner de 2.0 mm de diámetro por 225 mm. Marca: Narang, origen: India, Reg. DNM: IM1501131020126	C/U	100	4.00	400.00
5	Arandelas para tornillos 4.5/6.0 en acero inoxidable. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM163908122016	C/U	4	3.00	12.00
6	Arandelas para tornillo 3.5/4.0 en acero inoxidable. Marca Narang, India. Reg. DNM: IM1639081122016	C/U	10	3.00	30.00
Monto de Material sin servicio US\$					592.00